NUEVO CÓDIGO PENAL DOMINICANO · LEY 74-25 / LEY 44-26

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Lo que su empresa necesita saber; y cómo un programa de compliance penal real y eficaz puede proteger su exposición.

ENTRADA EN VIGENCIA: **5 DE NOVIEMBRE DE 2026**

EL NUEVO MARCO EN DETALLE

Lo que su empresa debe conocer

5 nov. 2026
Entrada en vigor de los artículos 8 a 11

100 –1,500
Salarios mínimos por infracción muy grave. La multa máxima podría ascender a DOP15,000,000

Hasta 5 años
Confiscación, clausura temporal o definitiva, inhabilitación para concursos públicos y revocación de licencias

Disolución
En los casos más severos, la sanción puede llegar a la disolución total de la persona jurídica

¿QUÉ CAMBIA PARA LAS EMPRESAS?

Tres efectos directos del nuevo régimen

La empresa puede responder penalmente

La responsabilidad de la empresa no excluye la de la persona física que actuó como autor o cómplice.

La responsabilidad es compartida

Los actos u omisiones de órganos, representantes o subordinados pueden comprometer a la persona jurídica si se cumplen los presupuestos del Art. 8.

El compliance tiene efectos jurídicos

Un programa real y eficaz puede atenuar o, en ciertos supuestos, excluir la responsabilidad de la empresa.

¿CUÁNDO PUEDE RESPONDER PENALMENTE UNA EMPRESA?

Tres presupuestos deben concurrir

ACTO U OMISIÓN de un órgano, representante o subordinado

+

EN REPRESENTACIÓN de la persona jurídica

+

FALLA DE CONTROL dirección, control o supervisión

=

RIESGO PENAL

- **No es automática:** debe verificarse el cumplimiento de los presupuestos legales de atribución en cada caso.

EL COMPLIANCE SÍ IMPORTA

Efectos legales de un programa real

Atenuación (párr. III)

- Existía un programa real y eficaz antes del hecho.
- O uno parcial, acompañado de medidas correctivas. Reparación del daño o cooperación eficaz con la autoridad.

Exención (párrs. IV-V)

- El programa fue evadido mediante maniobras fraudulentas del infractor.
- O la infracción fue exclusivamente en perjuicio de la empresa, sin beneficio para esta.

Importante: el programa no funciona como una inmunidad automática; su validez depende de su implementación real y de las circunstancias del caso.

>

ELEMENTOS MÍNIMOS DE UN PROGRAMA DE COMPLIANCE

Once componentes, un enfoque proporcional

1. Código de conducta
2. Mapa de riesgos penales
3. Medidas de control
4. Formación continua
5. Órgano de control autónomo
6. Controles financieros/contables
7. Protocolo y régimen disciplinario
8. Canal interno de denuncia
9. Investigación de denuncias
10. Revisión periódica
11. Trazabilidad documental

Nota: para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), el nivel de cumplimiento debe ser proporcional al tamaño y riesgo de la empresa.

EL ACOMPAÑAMIENTO DE ECIJA

Más de 15 años acompañando a empresas en compliance penal

01

Diagnóstico

Entrevistas, mapa preliminar de riesgos y gap analysis.

02

Implementación

Políticas, protocolos, canal de denuncias y gobernanza.

03

Revisión y actualización

Pruebas de efectividad y actualización periódica del programa.

Hablemos de la exposición penal de su empresa

Nuestro equipo de Compliance Penal puede evaluar su nivel de exposición y acompañarlo en el diseño e implementación de un programa de cumplimiento real y eficaz antes del 5 de noviembre de 2026.



Edward Salcedo | Socio ECIJA 🇩🇴

esalcedo@ecija.com



Arístides Victoria | Socio ECIJA 🇩🇴

avictoria@ecija.com